



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 143 -2016-IRTP



Lima, 10 MAYO 2016

Vistos; el Informe N° 312-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

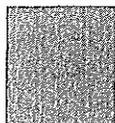
Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: i) sustentación adecuada del área usuaria; ii) que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; iii) que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y iv) que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP de fecha 04 de diciembre de 2015, se contrató a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales", por un monto total de US\$ 237,669.16 (Doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 16/100 dólares americanos), derivado del Concurso Público N° 005-2015-IRTP;

Que, según lo señalado por la Oficina de Logística en su Informe N° 312-2016 GAF.2/IRTP, resulta necesario contratar prestaciones adicionales al Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP para atender el requerimiento efectuado por la Unidad de Inventario y Control Patrimonial por ser imprescindible para alcanzar la finalidad del citado contrato, por un monto ascendente a US\$ 638.71 (Seiscientos treinta y ocho con 71/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.27 % aproximadamente del contrato original;

Que, asimismo mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000856 la Oficina de Finanzas otorgó la certificación presupuestaria para la ejecución de la prestación adicional solicitada;



Presidencia
del Consejo de Ministros

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Ombra

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias, conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP;

Que, asimismo corresponde que el acto administrativo se emita con eficacia anticipada a su emisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, al haberse verificado que el endoso de inclusión de la Póliza Vehicular N° 720176, ha sido emitido por RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS con una vigencia desde el 22 de enero de 2016 hasta el 28 de diciembre de 2016, a fin que se cuente con cobertura efectiva desde dicha fecha ante cualquier siniestro que ponga en riesgo los bienes del IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2012-IRTP de fecha 17 de octubre de 2012, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al 22 de enero de 2016, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 52-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de seguros patrimoniales", a cargo del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por el monto de US\$ 638.71 (Seiscientos treinta y ocho con 71/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.27 % aproximadamente del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al penúltimo párrafo del artículo 174° del Reglamento.

Artículo 3°.- Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda al contrato original.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

Juan Emilio Pérez Del Casajo
Gerente de Administración y Finanzas

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ	
CERTIFICO QUE REPRESENTA COPIAS FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REVITO DE SER NECESARIO	
LIC. RUTH GARCÍA FLORENTINO	
Reg. N° 290	Fecha 12.05.16